

T

TARJETA DE CRÉDITO

Jur.

Constituyen maniobras fraudulentas los pagos no autorizados realizados telefónicamente por una de las partes mediante tarjetas de crédito de la otra. La circunstancia de que entre las partes haya habido un acuerdo de pago, incumplido por el deudor, en modo alguno despoja el hecho de su naturaleza penal, pues una cosa es la acción civil por incumplimiento de contrato, perteneciente a la parte agraviada, y otra cosa es la infracción penal que vulnera el orden social. No. 39, Seg., Jul. 2000, B.J. 1076.